MODIFICATORIO No. 01 (ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA) CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO I.P 03 - 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS

CONTRATO NÚMERO:	I.P – 03 -2025
OBJETO:	ELABORACIÓN DE AVALÚOS CORPORATIVOS SOBRE LOS PREDIOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS.
CONTRATISTA:	**LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS**
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000,00), INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE, SI A ELLO HUBIERA LUGAR, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y LA TOTALIDAD DE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR
ADICIÓN No. 01	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 15.000.000,00), INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE, SI A ELLO HUBIERA LUGAR, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y LA TOTALIDAD DE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.
VALOR FINAL:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 45.000.000,00), INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE, SI A ELLO HUBIERA LUGAR, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y LA TOTALIDAD DE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	EL PLAZO PROPUESTO SERÁ DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025.
PRÓRROGA 01:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO MÁS
PLAZO DE EJCUCIÓN FINAL:	EL PLAZO PROPUESTO SERÁ DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.
SUPERVISOR:	SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES PATRIMONIALES

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS,** con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General **AMPARO SANCHEZ LONDOÑO,** identificada con cédula de ciudadanía número 31.163.651, designada para ejercer el cargo mediante Decreto

MODIFICATORIO No. 01 (ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA) CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO I.P 03 - 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS

número 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día , según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFICALDAS** o **CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS** identificada con Nit número 800.180.223-9, representado legalmente por **GUILLERMO ANTONIO HURTADO MEJIA** identificado con cédula de ciudadanía número **4.325.184**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un modificatorio al contrato de consultoría número I.P – 03- 2025, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que **INFICALDAS** suscribió contrato de consultoría I.P – 03 -2025 con la empresa **LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS** Identificada con Nit número 800.180.223-9, representado legalmente por **GUILLERMO ANTONIO HURTADO MEJIA**, el día cuatro (04) de febrero de 2025, previo proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Mínima Cuantía identificado como **INFI I.P 03 - 2025** cuyo objeto refiere *"Elaboración de avalúos corporativos sobre los predios requeridos por el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS"* por un plazo de ejecución contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual hasta el 15 de diciembre de 2025, mediando la suscripción del acta de inicio respectiva y por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000,00), incluido IVA según aplique, si a ello hubiera lugar, incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, el contratista y el supervisor del contrato suscribieron Acta de Inicio el 12 de febrero de 2025, estableciendo los siguientes extremos contractuales:

Fecha de inicio: 12 de febrero de 2025
Fecha de terminación: 15 de diciembre de 2025

Que el Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales de INFICALDAS, supervisor del contrato, dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 mediante los cuales se establecen las facultades, deberes y el alcance que reviste la calidad de supervisor de un contrato estatal en donde se refiere como obligación del supervisor, entre otros, *"solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente, y, las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato"* a través de los oficios 1300.5.2 – 159 - 2025 del 11 de diciembre de 2025 manifestó la necesidad de suscribir modificatorio por medio del cual se adicionen los recursos en la suma total de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 15.000.000,00), incluido IVA según aplique, si a ello hubiera lugar, incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar y prorrogar el término de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2025, con fundamento en lo siguiente:

1. Mediante el oficio No. 1300.5.2 – 159 – 2025, el supervisor manifiesta lo siguiente:

> *"En desarrollo de su objeto, y mediando las autorizaciones a que hubo lugar, INFICALDAS en asocio con INFIMANIZALES resultó parte de la sociedad Zona Franca Andina S.A.S (documento privado del 30 de septiembre de 2009), inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el No. 56202 del Libro IX, con el objeto de establecer crear una zona franca permanente en los predios adquiridos para el efecto. En dicho marco, la sociedad adquirió los siguientes inmuebles:*

MODIFICATORIO No. 01 (ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA) CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO I.P 03 - 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS

*Lote número dos. Adquirido mediante la escritura pública No. 5050 del 6 de julio de 2010 de la Notaría Segunda de Manizales, por aporte que hiciera a la Sociedad, la Industria Licorera de Caldas, localizado en el sector de Juanchito, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, con una cabida de 161.*067 metros cuadrados, identificado con la Ficha Catastral No. 01-08-0001-0351-000 y con la Matricula inmobiliaria No. 100-123703.

Segundo Lote. Adquirido mediante la escritura pública No. 5050 del 6 de julio de 2010 de la Notaría Segunda de Manizales, por aporte que hiciera a la Sociedad, la Industria Licorera de Caldas, localizado en paraje de La Enea, sector de Juanchito, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, con una cabida de 61.290 metros cuadrados, identificado con la Ficha Catastral No. 01-08-0001-0352-000 y con la Matricula Inmobiliaria No. 100-188165, segregado de otro de mayor porción, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 100-123702.

Lote 1A. Adquirido mediante escritura pública No. 1278 del 6 de julio de 2011 de la Notaría Tercera de Manizales, por compra a Química Internacional S.A., ubicado en el sector de Maltería, Parque Industrial Juanchito, antes *Sabaya, de la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, con un área aproximada de 48.024 metros cuadrados aproximadamente, identificado con la Ficha Catastral No. 01-08-0060-0001-000, antes 01-08-0001-0092-000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 100-31676. El área y linderos de este predio fueron aclarados mediante la escritura pública No. 1.613 del 13 de agosto de 2011 de la Notaría Tercera de Manizales.*

Posterior a dicha adquisición, la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, según consta en el Acta 015 inscrita en la Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2016 bajo el No. 14932 del Libro IX, decidió disolver la persona jurídica y proceder a su liquidación. Consecuencia de la anterior, el 06 de diciembre de 2017, la sociedad (en liquidación) impulsó el proceso de selección abreviada No. 2017-002 para la enajenación del Segundo Lote, siendo transferido a C.I. Super de Alimentos S.A., mediante escritura pública No. 2.022 de la Notaría Quinta de Manizales. Luego, los predios denominados Lote 1A y el Lote 2, fueron objeto desarrollo mediante licencia expedida por la Primera Curaduría Urbana de Manizales según consta en Resolución No. 18-1-0218-LU de 03 de mayo de 2018, modificada por Resolución No. 18-1-0655-MD de 12 de diciembre de 2018.

En virtud de la dicha licencia, el Lote 1A fue segregado (o dividido) en 4 lotes de terreno y varias áreas de cesión según consta en la escritura pública No. 826 del 20 de junio de 2018 otorgada en la Notaría Tercera de Manizales, corregida por la escritura pública No. 966 del 16 de julio de 2018 otorgada en la misma Notaria, m*ediante la cual se cedieron las áreas correspondientes al Municipio de Manizales (bajo condición resolutoria), conforme la legislación vigente. Dichas escrituras fueron inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, autoridad que asignó las matrículas inmobiliarias correspondientes, tanto a los 4 lotes segregados, como a cada una de las áreas de cesión. A su vez, el Lote 2 fue segregado en 9 lotes de terreno y varias áreas de cesión, mediante escritura pública No. 8303 del 18 de diciembre de 2018 otorgada en la Notaría Segunda de Manizales, a través de la cual también se cedieron las áreas al Municipio de Manizales, bajo condición resolutoria, conforme la legislación vigente. Dicha escritura pública fue inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, autoridad que asignó las matrículas inmobiliarias correspondientes, tanto a los 9 lotes segregados, como a cada una de las áreas de cesión.*

MODIFICATORIO No. 01 (ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA) CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO I.P 03 - 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS

Surtido lo anterior, y durante el trámite de la liquidación, algunos de los lotes segregados del Lote 1 A y del Lote 2, fueron enajenados a terceros, y los lotes restantes, finalmente adjudicados INFICALDAS e INFIMANIZALES mediante resoluciones de 28 de diciembre de 2018, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En dicha oportunidad, la Asamblea General de Accionistas de la sociedad según consta en el Acta No. 027, aprobó la cuenta final de liquidación presentada por el liquidador.

Luego de varios años de inconsistencias en la información urbanística, registral, catastral y topográfica relacionada con los predios que INFICALDAS recibió tras la liquidación de Zona Franca Andina S.A.S., la entidad finalmente logró culminar el proceso de organización y depuración de la licencia urbanística, así como la corrección de los actos jurídicos y el levantamiento técnico necesario para determinar con claridad las áreas, linderos y afectaciones que corresponden realmente a los inmuebles institucionales. Esta reorganización de la licencia que implicó revisar subdivisiones, cesiones obligatorias, englobes, rectificaciones geométricas y superposiciones detectadas por el IGAC constituye un hito técnico que permite, por primera vez desde la liquidación de la sociedad, contar con una base predial clara y verificable sobre la cual es posible ejecutar con rigor los avalúos corporativos.

La regularización urbanística no solo resolvió las dudas históricas sobre la ubicación de las áreas de cesión y los límites exactos de los lotes, sino que también corrigió actos notariales que, debido al carácter equívoco *de la licencia original, estaban generando incertidumbre jurídica respecto a la configuración real de los predios. Una vez aclarado este panorama, INFICALDAS cuenta ahora con el insumo indispensable para adelantar valoraciones bajo los estándares técnicos exigidos en Colombia, entre ellos el Decreto 1420 de 1998, la Resolución 620 de 2008 del IGAC y las Normas Internacionales de Valoración (IVS). Estas normas exigen que los avalúos se fundamenten en información vigente, congruente y plenamente respaldada por documentos urbanísticos y registrales válidos, condición que solamente se logró cumplir después de la reorganización de la licencia.*

Justamente por haberse logrado esta depuración urbanística y no antes se hace necesario y urgente realizar los avalúos corporativos que fueron previstos como necesidad institucional. La valoración que se requiere no puede basarse en la información que existía antes de corregir la licencia, por cuanto las áreas, los linderos, la vocación del suelo, el acceso vial y las condiciones normativas de los predios han cambiado de manera significativa. Emitir avalúos previos a dicha regularización habría sido irresponsable e incluso riesgoso para la entidad, pues los valores no hubieran reflejado la realidad jurídica y física de los bienes. Con la actualización de la licencia, los datos finalmente son confiables y permiten construir valoraciones sólidas que sirvan de soporte técnico para la administración del patrimonio institucional.

Desde el punto de vista financiero, la actualización de los avalúos adquiere especial relevancia, pues INFICALDAS debe registrar en su inventario de activos bienes cuyo valor real, debido a la depuración urbanística reciente, puede diferir sustancialmente del valor contable actual. Además, contar con avalúos técnicamente fundamentados permitirá a la entidad evaluar la conveniencia de futuras ventas, negociaciones o aprovechamientos económicos, estableciendo precios mínimos sustentados en estudios de mercado y en el potencial urbanístico de cada lote. Sin avalúos actualizados, INFICALDAS no podría adelantar ningún proceso de enajenación responsable ni actualizar adecuadamente su información contable, lo cual afectaría directamente decisiones financieras estratégicas y la transparencia del manejo del patrimonio público.

MODIFICATORIO No. 01 (ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA) CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO I.P 03 - 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS

La necesidad de una adición de recursos se explica porque la reorganización de la licencia urbanística generó nuevas configuraciones prediales que no estaban contempladas en el alcance original del contrato de avalúos. El contratista debe ahora revisar los actos corregidos, estudiar los nuevos planos, analizar las áreas actualizadas, recalcular los enfoques comparativos y reconstruir el análisis de mercado con base en la nueva realidad de cada predio. Estas actividades representan un volumen de trabajo que no estaba previsto financieramente y que requiere recursos técnicos especializados para garantizar la calidad del producto final.

De manera complementaria, la prórroga del plazo es indispensable para que el contratista pueda asumir este alcance ampliado con plena rigurosidad. El proceso no se limita a revisar documentos; exige visitas de campo, verificación topográfica, contrastación de la información urbanística reorganizada, análisis de mercado actualizado y elaboración de informes individuales que contemplen la nueva dimensión jurídica y física de los bienes. La valoración corporativa, que busca abarcar el conjunto predial adjudicado tras la liquidación de Zona Franca Andina S.A.S., solo puede cumplirse con el tiempo suficiente para desarrollar estas tareas de manera completa, transparente y técnicamente sustentada.

Finalmente, desde la perspectiva jurídica, tanto la adición como la prórroga se encuentran plenamente habilitadas por los principios de planeación, responsabilidad y continuidad del servicio previstos en la Ley 80 de 1993. La reorganización de la licencia constituye un hecho sobreviniente no imputable al contratista, que cambia de manera sustancial las condiciones bajo las cuales se debía ejecutar el contrato. Negar estas modificaciones implicaría forzar la entrega de avalúos sin base técnica válida y expondría a INFICALDAS a riesgos patrimoniales.

En conclusión, la adición y la prórroga del contrato no solo son procedentes, sino necesarias para que INFICALDAS pueda contar con avalúos corporativos completamente alineados con la licencia urbanística reorganizada, garantizando la precisión de los valores, la protección del patrimonio institucional y la adecuada preparación de la entidad para futuras ventas, negociaciones o actualizaciones contables"

2. De igual forma, la justificación técnica y financiera de la adición y la prórroga solicitada se encuentran incorporadas y desarrolladas dentro del oficio 1300.5.2 – 159 - 2025 del 11 de diciembre de 2025 suscrito por el supervisor del contrato, el cual hace parte integral del presente modificatorio.

Que la solicitud presentada por parte del supervisor del contrato fue sometida a consideración en Comité de Compras y Contratación Pública del Instituto, en virtud de las funciones conferidas mediante el artículo 18 del Acuerdo 003 del 26 de febrero de 2025, en especial la contenida en el literal L) el cual refiere como función del Comité de "***Analizar y aprobar las adiciones a los contratos"*** y fue aprobada en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 15 de diciembre de 2025.

Que el presente modificatorio, mediante el cual se adicionan recursos al contrato y se prorroga el término de su ejecución, se expide en virtud de la solicitud presentada por el supervisor designado, quien, en atención a su idoneidad técnica y conocimiento especializado sobre la ejecución contractual, ha emitido concepto favorable sobre su viabilidad.

MODIFICATORIO No. 01 (ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA) CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO I.P 03 - 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS

Es de anotar que la adición con respecto del valor del contrato es del 50%, sin superarlo, lo cual se encuentra acorde con lo previsto en la normatividad vigente sobre el tema.

Respecto a la viabilidad Jurídica del modificatorio solicitado es importante señalar:

1. El CAPITULO IV: ETAPA CONTRACTUAL, numeral 4.9 del Manual de contratación de INFICALDAS refiere:

 "*4.9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Es un documento por el cual se modifica información del contrato, tales como agregar o suprimir actividades, tiempo de ejecución o valor.*

 Esta modificación solo podrá realizarse mientras el contrato esté vigente y deberá constar en documento suscrito por ambas partes. En el evento en que la solicitud de prórroga sea por iniciativa del contratista, deberá contar con el visto bueno del Supervisor del contrato.

 En evento en que el modificatorio implique adicionar valor, el supervisor del contrato deberá sustentar en documento escrito la necesidad de su realización y contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente."

2. El pronunciamiento de la Corte Constitucional sobre la materia al establecer que:

 "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". (Sentencia C – 300 de 2012).

3. Así mismo, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 que indica:

 "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especialidad forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"

4. Igualmente, en sentencia 30689 de 2015 el Consejo de Estado dispuso:

 "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el articulo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un

MODIFICATORIO No. 01 (ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA) CONTRATO DE CONSULTORIA NUMERO I.P 03 - 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS

Estampilla	% de estampilla
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

PARÀGRAFO PRIMERO: El pago será realizado en los términos previstos en la aceptación de oferta de la Invitación Publica No. I.P 03 -2025 del contrato de consultoria objeto del presente modificatorio.

SEGUNDA: PRORROGAR el término de ejecución contractual por quince (15) días calendario más, es decir, hasta el treinta (30) de diciembre de 2025.

TERCERA: AMPLIACIÓN DE LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: En virtud de la presente modificación, el contratista se compromete a ajustar la suficiencia y las vigencias de la garantía única de cumplimiento, en los términos previstos en la aceptación de oferta de la Invitación Publica No. I.P 03 -2025.

CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: el presente documento se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la expedición del Registro Presupuestal respectivo y la aprobación de la ampliación de la garantía de única de cumplimiento del contrato por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Inficaldas.

QUINTA: VIGENCIA Y ESTIPULACIONES Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes con el mismo alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025.

EL CONTRATANTE,

AMPARO SANCHEZ LONDOÑO.
Gerente General INFICALDAS

EL CONTRATISTA,

GUILLERMO ANTONIO HURTADO MEJIA
Contratista- Representante Legal

Firma en conocimiento de lo acordado entre las partes con el presente modificatorio:

JOHN JAIRO GOMEZ ARIAS.
Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales.

Proyectó: Jhons Stiven Cortes González - Apoyo Profesional Subgerencia de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales
Revisó componente técnico: John Jairo Gómez Arias- Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales
Revisó y aprobó: Diana Carolina Zuluaga Varón- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Powered by CamScanner

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS NIT 890806006-3	C.D.P. No. CDP 2025 426 FECHA 15-12-2025

Dependencia: 02 GERENCIA

El suscrito Profesional de Presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y gastos del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS del presente Periodo Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso q

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Cuenta Presupuesto		Centro de Costos	Valor
232020200503	Inversión Zona Franca		15,000,000.00
		Total certificado	15,000,000.00

OBJETO DEL GASTO : ADICION CONTRATO IP 03-2025- OFICIO 13000.5.2.160.2025

Firma autorizada:

1300.5.2 - 160 - 2025

Manizales, 15 de diciembre de 2025

Doctora
ANGELA LORENA HERRERA COLORADO
Profesional Universitario Presupuesto
INFICALDAS
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP –

De manera atenta solicito expedir los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

TIPO DE GASTO	OBJETO CONTRATO	Destino	VALOR
• Inversión _X_ Nombre proyecto o convenio: • Funcionamiento —	Adición contrato No. I.P03-2025 suscrito con la Lonja Propiedad Raíz de Caldas, con el objeto: "*Elaboración de avalúos corporativos sobre los predios requeridos por el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS*"	Administración Central	Quince millones de pesos MCTE ($ 15.000.000,00), incluido IVA según aplique, si a ello hubiera lugar, incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar

Cordial saludo,

JOHN JAIRO GOMEZ ARIAS
Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales

Autoriza:

AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
Gerente General

Aprobó: Secretaria general – María Liliana López Palacio